

REGLAMENTO ACTIVIDAD DE TITULACION

INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES

TITULO I: DE LA DEFINICION

ARTICULO 1

La Actividad de Titulación que se desarrolla durante las asignaturas: Actividad de Titulación I y Actividad de Titulación II, y corresponde al desarrollo del trabajo final que permite demostrar las competencias genéricas y específicas que el estudiante haya adquirido durante su formación y que se establecen en el perfil de egreso.

ARTICULO 2

La Actividad de Titulación consistirá en la realización de un trabajo en una de las áreas siguientes:

- a) Investigación teórica/práctico que debe finalizar con resultados concretos, sobre una materia propia de su formación profesional.
- b) Elaboración de un proyecto particular en el área de la Gestión de los Recursos Naturales o Gestión Ambiental.

ARTICULO 3

La Actividad de Titulación es un trabajo en el cual podrán participar como máximo dos alumnos(as).

TITULO II: DE LA INICIACION E INSCRIPCION

ARTICULO 4

La Actividad de Titulación podrá ser inscrita por todo alumno(a) regular que haya aprobado todos los créditos correspondientes a la Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales (240 SCT)

ARTICULO 5

Para dar inicio a la Actividad de Titulación, los alumnos (as) podrán optar por cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Proponer temas para la Actividad de Titulación con el patrocinio de un académico de la Universidad del Bío-Bío u otra institución.
- b) Elegir el tema de entre las propuestas gestionadas y ofertadas por la Escuela de Ingeniería en Recursos Naturales y publicadas en su página web <http://ubiobio.cl/recursosnaturales/>

Si el tema de proyecto se va a desarrollar en una institución externa a la Universidad, ésta deberá firmar un documento de compromiso dando apoyo o patrocinio al tema y autorizando la publicación parcial o total de los resultados finales de éste. En este caso, la institución también deberá nombrar a algún profesional de su planta para guiar al o los alumnos (as) en su trabajo de proyecto.

ARTICULO 6

Los alumnos (as) deberán presentar el proyecto al director(a) de Escuela/jefe(a) de Carrera en el formulario que se destina para tal efecto (**FIT**, Formulario de Inscripción de Tesis). Para poder realizar este trámite los estudiantes deben estar inscritos en la asignatura Actividad de Titulación I.

El formulario de Inscripción de Actividad de Titulación deberá ser emitido en triplicado, los cuales tendrán la siguiente distribución:

- Original: director(a) de Escuela/jefe(a) de Carrera.
- Primera Copia: Profesor Guía.
- Segunda Copia: Alumnos (as) Tesistas

ARTICULO 7

Una vez recibido el formulario de inscripción **(FIT)**, se someterá a la evaluación por parte del Comité Académico de Escuela/Carrera, pudiendo ser aceptada, aceptada condicionalmente o rechazada.

El Comité Académico mencionado será designado por la Dirección de Escuela/Jefatura de Carrera de acuerdo al área de especialidad en la que se enmarque la propuesta a evaluar.

En el caso de ser rechazada, el Comité Académico de Escuela/Carrera deberá emitir un informe fundado a los alumnos (as) sobre el motivo del rechazo.

En el caso de ser aceptada condicionalmente, el Comité Académico de Escuela/Carrera informará de las observaciones a la propuesta. Posteriormente, y en fecha fijada por la Dirección de Escuela/Jefatura de Carrera, los alumnos (as) deberán realizar una presentación formal de su tema ante el Comité Académico de Escuela/Carrera, al final de ésta se informará a los alumnos (as) de la aceptación o rechazo definitivo.

En caso de ser aceptada, los alumnos (as) serán informados formalmente de dicha aceptación, y también se le informará a la institución externa, si corresponde.

ARTICULO 8

El Profesor Guía podrá ser propuesto por los alumnos (as) Tesistas, sin embargo, será el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera quien formalice la designación de éste.

ARTICULO 9

Una vez aprobada la inscripción de la Tesis, los alumnos (as) tendrán un semestre de plazo para finalizar las actividades contempladas en la Asignatura Actividad de Titulación I y otro semestre para culminar el proceso de la Tesis total (Actividad de Titulación II), cuyo acto final es la Defensa pública de su Tesis.

TITULO III: DEL PROFESOR GUÍA, DEL PROFESOR DE SALA Y REVISORES

ARTICULO 10

En la actividad de Titulación participarán:

- a) **Profesor Guía:** que será designado por el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera y tendrá a su cargo el desarrollo y supervisión del trabajo de tesis del o los estudiantes.
- b) **Profesor Coordinador:** que será el encargado de la gestión administrativa de las asignaturas Actividad de Titulación I y Actividad de Titulación II, es decir, será el encargado de reunir los documentos, informar a los estudiantes sobre plazos y procedimientos, y registrar las calificaciones en Intranet y posterior envío de actas.
- c) **Profesor Tutor:** En caso que el Profesor Guía pertenezca a una institución externa a la Universidad del Bío-Bío, el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera deberá designar un profesor Tutor de nuestra casa de estudios, quien actuará como responsable de la tesis y deberá velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los plazos.
- d) **Profesor de Sala:** docente designado por el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera y que será el encargado de gestionar el Acto de Defensa pública de la Tesis, en representación de la Escuela/Carrera. Pudiendo ser el mismo Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera.
- e) **Revisores:** designados por el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera, de entre los académicos del Departamento de Ciencias Básicas. No obstante, en casos calificados, podrá ser un profesor(a) de otro Departamento de la Universidad del Bío-Bío, en cuyo evento deberá contar con la aprobación previa del Director(a) de Departamento al cual pertenece el profesor(a). Los Revisores tendrán por misión evaluar el documento final de la Tesis y el acto de Defensa correspondiente.

ARTICULO 11

Corresponde al profesor(es) guía(s):

- a) Asesorar a los alumnos (as) en la delimitación del problema o tema de estudio, la planificación y desarrollo de la actividad y la elaboración de un Informe Final sobre la Actividad de Titulación.

- b) Evaluar el cumplimiento de la planificación realizada por el alumno (a). Dicha planificación debe contemplar la presentación de informes de avances escritos durante el semestre. La cantidad de estos informes de avances será acordada entre el Profesor Guía y el alumno (a).
- c) Evaluar el desarrollo y rendimiento alcanzado por cada alumno (a) en la actividad.
- d) Evaluar los distintos hitos de las asignaturas de Actividad de Titulación I y Actividad de Titulación II acorde a los formularios y pautas detallados en el Artículo 14.
- e) Revisar que el informe y contenido de manera que se ajuste al manual de normalización de la Tesis para la carrera Ingeniería en Recursos Naturales. Documento que se encuentra disponible en la página web de la carrera.

ARTICULO 12

Corresponde a los revisores (dos), la evaluación del informe final de la Actividad de Titulación, los resultados generados en esta actividad y la defensa pública de este. Para realizar su labor deberá cumplimentar **la Pauta de calificación final de tesis: PT2 – PR**

TITULO IV: DE LAS EVALUACIONES Y PONDERACIONES

ARTICULO 13

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a las pautas de evaluaciones disponibles en la página web de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales.

ARTICULO 14

La Actividad de Titulación tendrá las siguientes instancias de evaluación:

En Actividad de Titulación I

- a) Formulario de Avance de Tesis I (**FAT1**): corresponde a la pauta de evaluación del primer avance de los trabajos de tesis de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales. La evaluación debe ser realizada por el Profesor Guía del trabajo de tesis, representando el primer hito formal en el desarrollo del trabajo de los estudiantes. La entrega deberá ser realizada antes de la **semana 10** de semestre correspondiente. La

calificación corresponderá al **20% de la calificación final** de la Asignatura “Actividad de Titulación I”

- b) Evaluación Final Tesis I del Profesor Guía (**EFT1 PG**): corresponde a la pauta de evaluación final de la asignatura Tesis I por parte del Profesor Guía (PG) del trabajo. La aprobación por parte del Profesor Guía se considera como un antecedente que garantiza que el o los estudiantes han desarrollado un trabajo sistemático y que los plazos de ejecución podrán cumplirse de manera satisfactoria. La calificación corresponderá al **40% de la calificación final** de la Asignatura “Actividad de Titulación I”
- c) Evaluación Final Tesis I del Profesor Coordinador de asignatura (**EFT1 PC**): El presente documento corresponde a la pauta de evaluación final de la asignatura Tesis I por parte del Profesor Coordinador (PC). **La calificación corresponderá al 40% de la calificación final de la Asignatura “Actividad de Titulación I”**

En Actividad de Titulación II

- a) Formulario de Avance de Tesis II (**FAT2**): La evaluación debe ser realizada por el Profesor Guía del trabajo y **entregada en Secretaría de la Carrera antes de la semana 10 del semestre correspondiente**. Esta instancia corresponde a una revisión formal del documento escrito, por lo que se espera que el trabajo se encuentre en ejecución y parte de los resultados ya hayan sido obtenidos. Estos aspectos deben quedar reflejados en el documento de avance entregado por cada alumno (a) a su profesor, el cual debe contener las principales secciones del documento final de acuerdo al Manual de Normalización de Tesis. La evaluación debe ser realizada de acuerdo a la pauta y escala del FAT2. Esta calificación del escrito **representa el 10% de la nota asignada** a la Asignatura Actividad de Titulación II
- b) Pauta de calificación Final Tesis II – (**PT2 – PG**): Corresponde a la evaluación final de los trabajos de tesis de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales por parte del Profesor Guía (PG). Esta calificación del escrito **representa el 10% de la nota asignada** a la Asignatura Actividad de Titulación II
- c) Pauta de calificación Final Tesis II – (**PT2-PR**): Corresponde a la evaluación final de los trabajos de tesis de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales por parte del Profesor Revisor (PR). Esta calificación del escrito **representa el 20% de la nota asignada** a la Asignatura Actividad de Titulación II.
- d) Acta de Tesis: Corresponde al documento mediante el cual se otorga la calificación al acto de defensa de Tesis por parte de: Profesor Guía, Profesores revisores (dos) y profesor de Sala. Los cuales emitirán una nota única por consenso. Esta calificación de

la defensa de tesis escrita **representa el 40% de la nota asignada** a la Asignatura Actividad de Titulación II

Resumen de ponderaciones de Actividad de Titulación I y Actividad de Titulación II

- FAT1: 20%
 - EFT1 PG: 40%
 - EFT1 PC: 40%
- } Actividad de Titulación I
-
- FAT2: 10%
 - PT2- PG: 10%
 - PT2-PR: 40% (20% por revisor)
 - Acta Final: 40%
- } Actividad de Titulación II

ARTICULO 15

El resultado de la calificación del Informe Final por parte del Profesor Guía, tanto de la actividad de Titulación I (**EFT1 PG**) o Actividad de Titulación II (**PT2-PG**) puede significar aprobación, **un rechazo parcial** o un rechazo total de éste.

En el caso de un rechazo parcial o total, el Profesor Guía informará por escrito al Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera la nota obtenida por el o los alumnos (as), acompañada de los fundamentos correspondientes.

Un rechazo parcial implica que los alumnos (as) deberán modificar el informe de la Actividad de Titulación según las observaciones del Profesor Guía, dentro de un plazo prudente señalado por dicho profesor. El incumplimiento de lo señalado significará reprobación de la Actividad de Titulación y, consecuentemente, de la asignatura correspondiente.

En caso de reprobación la asignatura de Actividad de Titulación II, el estudiante deberá volver a cursar únicamente dicha asignatura.

ARTICULO 16

El Profesor Revisor (PR) evaluará el documento final de la tesis y el o los resultados generados, si corresponde, una vez aprobado por el Profesor Guía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día en que sea recibido

formalmente el formulario **PT2-PR** de parte de la Dirección de Escuela/Jefatura de Carrera.

ARTICULO 17

El resultado de la calificación por parte de los profesores revisores (PR) puede significar aprobación, una **aprobación con observaciones** o un rechazo total.

En una aprobación, el Profesor Revisor señalará por escrito al Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera la nota obtenida por el o los alumnos (as), acompañada del formulario PT2-PR.

En una aprobación con observaciones el Profesor Revisor calificará con una nota y señalará y fundamentará, por escrito al Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera, los aspectos que se deban modificar, mejorar o incorporar al Informe Final.

En un rechazo total, el Profesor Revisor calificará con una nota y enviará al Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera un informe explicativo y fundamentado del rechazo.

En caso de una aprobación con observaciones o de rechazo, el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera constituirá y presidirá una comisión integrada por el Profesor Guía y 2 académicos de la especialidad, la cual decidirá sobre la aprobación, readecuación o rechazo de la Actividad de Titulación II. Si la decisión de la comisión es rechazar el proyecto, entonces se reprobará únicamente la Actividad de Titulación II, dejando por escrito la nota obtenida por el o los alumnos (as) y su correspondiente justificación.

TITULO V: DE LA DEFENSA DE LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

ARTICULO 18

La defensa de la Actividad de Titulación es un acto público formal y solemne, y se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes de la aprobación del Informe Final y de la previa revisión y aprobación de el o los resultados generados, en una fecha que fijará el Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera. La planificación de la Defensa se realizará considerando el calendario académico vigente en ese momento, y teniendo como plazo máximo el día hábil número 15 del semestre inmediatamente siguiente a la inscripción de Actividad de Titulación II.

Los Profesores Guía y revisores deberán comprobar la incorporación de las observaciones y modificaciones solicitadas al Informe Final. Una vez que el o los alumnos (as) hayan cumplido con esto, los profesores podrán autorizar la defensa de la Actividad de Titulación.

El Director(a) de Escuela/Jefe(a) de Carrera deberá publicar en algún panel, fichero y/o página Web de la Facultad o Carrera la realización de la defensa de toda Actividad de Titulación, explicitando día, hora, lugar, título del tema y nombre del o los alumnos (as).

ARTICULO 19

En la defensa participarán el Profesor Guía, profesores revisores y el profesor de sala. Al inicio de la actividad, el profesor de sala, o algunos de los miembros de la comisión designado por éste, presentará, ante toda la comisión y los asistentes, el título del tema y el nombre del o los alumnos (as) responsables, indicando además el título profesional al cual están optando.

ARTICULO 20

La defensa consiste en una exposición oral resumida de la Actividad de Titulación por parte del alumno(a), cuya extensión no deberá superar los 20 minutos. Si la Actividad de Titulación fue desarrollada por dos alumnos (as), entonces cada uno de ellos contará con un tiempo máximo de 15 minutos. En caso de que la Actividad de Titulación considere el desarrollo de un producto final (tal como software, dispositivos electromecánicos, o similares), se deberá realizar una presentación y demostración de éste, previa a la defensa. La fecha y hora de la presentación del producto final debe ser acordada por los Profesores Guía y revisores, y el o los alumnos (as).

Después de la exposición realizada por el o los alumnos (as), dentro de los siguientes veinte minutos, la comisión evaluadora realizará las preguntas que considere necesarias en relación con el tema expuesto.

Una vez finalizada la exposición, el o los alumnos (as) y los invitados deben abandonar la sala quedando sólo en ella la comisión quien se encargará de evaluar la exposición. Una vez efectuada la evaluación por parte de la comisión, ésta procederá a comunicar al o los alumnos (as) la nota de la defensa y nota final obtenida en la Actividad de Titulación.

La Actividad de Titulación se entenderá aprobada por un alumno(a) si éste(a) obtiene una calificación igual o superior a 4.0 acorde las ponderaciones del Artículo 14.

Si el alumno(a) reprueba la Defensa, se le dará una segunda oportunidad para realizar esta actividad en un plazo de 10 días hábiles a contar del día de la primera exposición; siempre y cuando los plazos de calificación así lo permitan.

La calificación final de la asignatura Actividad de Titulación II debe ser establecida a más tardar el día hábil número 15 contado desde el inicio del semestre académico inmediatamente a continuación de la inscripción de la asignatura respectiva.

Si la Defensa es reprobada en segunda oportunidad, el alumno(a) o alumnos(as) reprobará(n) automáticamente la asignatura Actividad de Titulación II y deberá(n) inscribir nuevamente la asignatura.

ARTICULO 21

La comisión procederá a levantar un Acta de Calificación Final de la Defensa de la Actividad de Titulación en documento confeccionado para tal efecto (Acta Final)

El Acta Final quedará archivada en la Dirección de Escuela/Jefatura de Carrera.

TITULO VI: DE OTRAS CAUSALES DE REPROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

ARTICULO 22

El incumplimiento de los plazos definidos para el desarrollo de la Actividad de Titulación o el abandono de éste significará la reprobación de la asignatura de Actividad de Titulación respectiva (Actividad de Titulación I o Actividad de Titulación II).

Por otro lado, si el alumno (a) no ha concluido su actividad de Titulación en el plazo establecido en este Reglamento, la asignatura será reprobada y calificada con nota según el criterio del Profesor Guía y de acuerdo con la escala de notas vigente.